

ARTEZKARITZA KONTSEILUAREN BILERAREN AKTA

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO RECTOR

BILERA ZENBAKIA / REUNIÓN N°: 3

EGUNA/DÍA: 2016-06-21 **ORDUA/HORA:** 16:30-17:15

LEKUA/LUGAR: Udaltzaingoko bilera-aretoa / Sala de reuniones de la Policía municipal

BERTARATUAK/ASISTENTES:

Lehendakaria/Presidente: KOLDO ITURBE jn. **Batzordeko kideak/Vocales:** JOSEBA ARREGI jn., PAULA AMIEVA and., IGNACIO URIARTE jn., ELENA CORIA and., KELTSE EIGUREN and., ALVARO GONZALEZ jn., RAQUEL GONZALEZ and., SUSANA DE COS and., MIGUEL IBABE jn., OIER ITURRALDE jn., ENRIQUE PRADA jn., SUSANA ANDOLLO and. (IÑAKI AMORRORTU jaunaren ordeztu / sustituye a IÑAKI AMORRORTU), ARANTZA GUTIERREZ and., IBON RODRIGUEZ jn., TERESA ESCALANTE and., eta SANTIAGO SAINZ jn.

Idazkaria/Secretario: JOXEAN LLORENTE jn.

BERTARATU EZ DIRENAK / NO ASISTENTES:

Lehendakariak, legezko kopuru nahikoa zegoela ikusita, bilerari hasiera eman dio.

Jarraian, deialdiaren eguneko aztergaien zerrenda aztertzeari ekin diote eta emaitza honako hau izan da:

12.- AURREKO AKTA IRAKURRI ETA, HALA BADAGOKIO, ONESTEA.

Aurreko bileraren akta irakurri dute eta aho batez onetsi dute.

13.- PRESENTACIÓN BORRADOR NORMATIVA BECAS ESCUELA DE MÚSICA

Koldo Iturbe jaunak Kontseiluari aipatu dio Musika Eskolaren beka araudien zirriborroa. Zutabe nagusiak esan ondoren dio:

- Ez da lantalderik antolatuko behin – betiko araudia idazteko. Hartutako proposamen desberdinak alderdi desberdinekin negoziatu izango dira.
- Zirriborroa uztailaren 15era arte irekita dago aurkeztutako zirriborroa ekarpenak emateko.

Emandako dokumentazioa akta honen I. eranskinean atxikita doa.

14 MUSIKA ESKOLAREN IKASTURTEAREN AMAIAREN EKITALDIAK

Koldo Iturbe jaunak Musika Eskolak maiatzatik ikasturtea amaitu arte aurreikusita dituen ekitaldien berri ematen dio Kontseiluari.

Aurkeztutako dokumentazioa, akta honen II. eranskinean doa atxikita.

15.- GAI ZERRENDATIK KANPO GERATZEN DIREN BESTE GAI BATZUK

Koldo Iturbe jaunak Kontseiluari esan dio azken hilabeteotan udalerriko bi pertsonen musikarekin erlazionaturik proposatu dituztela haien fondoak ematea. Emaileak Jesus Magureguiren senideak eta Karmelo Erekatxi dira emaiileak.

El Presidente, viendo que existía número legal suficiente, declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a tratar los asuntos del Orden del día de la convocatoria con el siguiente resultado:

12.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR

Se da lectura al acta de la reunión anterior, que queda aprobada por unanimidad.

13.- PRESENTACIÓN BORRADOR NORMATIVA BECAS ESCUELA DE MÚSICA.

D. Koldo Iturbe comenta al Consejo el borrador para la normativa de becas de la Escuela de Música. Expuestas sus líneas principales comenta que:

- No se establecerá grupo de trabajo entre todos los partidos para su elaboración definitiva. Se negociarán las diferentes propuestas que se reciban con los diferentes partidos políticos.
- El borrador está abierto a aportaciones hasta el 15 de julio. La aprobación del texto se realizará en la reunión del mes de julio.

La documentación ilustrativa se adjunta a la presente acta como Anexo I.

14.- ACTIVIDADES FIN DE CURSO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

D. Koldo Iturbe da cuenta de las actividades de la Escuela de Música previstas desde el mes de mayo hasta fin de curso.

La documentación ilustrativa se adjunta al acta como Anexo II.

15.- OTROS ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

D. Koldo Iturbe expone al Consejo que en los últimos meses se han recibido las propuestas de donación de dos fondos de personas del municipio relacionadas con la

Donoazioaren onarpena Artezkaritza Kontseiluari dagokio. Bozketa egin ondoren donazioak onarturik aho batez fondoak hartu dira.

Aurkeztutako dokumentazioa, akta honen III. eranskinean doa atxikita.

Koldo Iturbe jaunak Artezkaritza-Kontseiluari esan dio galdera bat jaso dela EHBildu taldearen partetik. Erakunde Automoetarako udalaren Lanpostuetako Balioespenaren luzapenaren gaineko taldearen aldetik. Bai hartutako galdera, baita erantzuna ere, idatziz eskatuta, atxikita doa IV. eranskin bezala aktara.

Arantza Gutierrez andreak, bere zinegotzi-karguari uko eginez, Artezkaritza-Kontseiluari laguntzea ere uzten duela komunikatzen du. Koldo Iturbe jaunak legealdi honetan egin dituen ekarpenak eskertzen dizkio.

Beste aztergairik ez dagoenez, bilera amaitu da eta nik, Idazkaria naizenez, akta hau egin eta Presidentearekin batera sinatu dut guztiaren fede emanaz.

Lehendakaria

música: familia de Jesús Maguregui y Karmelo Erekatxo.

D. Koldo Iturbe informa que la aceptación de los fondos es competencia del Consejo Rector. Sometida a votación, los fondos quedan aceptados por unanimidad.

La documentación ilustrativa se adjunta al acta como Anexo III.

D. Koldo Iturbe comenta al Consejo rector que se ha recibido una pregunta por parte del grupo EHBildu sobre la extensión de la Valoración de Puestos de Trabajo del ayuntamiento a los Organismos Autónomos. Tanto la pregunta, como la respuesta, solicitada por escrito, se incorporan a la presente acta como anexo IV.

D^a Arantza Gutierrez comunica que, habiendo renunciado a su cargo de concejal, abandona también la asistencia al Consejo Rector. D. Koldo Iturbe le agradece las aportaciones que ha realizado en esta legislatura.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, firmando ambos, Presidente y Secretario la presente, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

Idazkaria

BASES PARA LAS BONIFICACIONES ECONOMICAS AL ALUMNADO.

PRIMERA: OBJETO, CONVOCATORIA Y ALCANCE.

1.- Las bonificaciones reguladas en estas bases tienen como objeto asegurar el acceso real a la práctica musical a las personas más desfavorecidas económicamente, entendiendo dichas prácticas como elementos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los/as ciudadanos/as y su desarrollo integral como personas.

2.- La Presidencia del Organismo en el primer trimestre de cada curso escolar realizará la oportuna convocatoria la cual, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Rector, indicará el plazo de presentación de las solicitudes publicándose, junto con las Bases, en el tablón de anuncios de la Escuela de Música.

4.- Las bonificaciones se concederán por curso escolar, siendo a estos efectos independiente cada uno de los cursos.

5.- El beneficiario que incurra en faltas de asistencia reiteradas así como en un aprovechamiento insuficiente de la enseñanza, no podrá acudir a la convocatoria de Becas para el curso XXXXX.

SEGUNDA: REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser vecino de Getxo.

b) Estar matriculado en la Escuela de Música.

c) Disponer de los recursos económicos máximos contenidos en el baremo que más adelante se expone.

7.- Los escritos de solicitud se dirigirán al Presidente del Organismo y deberán presentarse en el plazo señalado en la convocatoria en la Secretaría del Centro, indicando en el escrito el nombre y apellidos, la dirección y las enseñanzas en la que se encuentra matriculado el aspirante.

8.- Los escritos de solicitud se realizarán según modelo entregado en la Secretaría del Centro y estarán acompañados del Libro de Familia, D.N.I. en su defecto, y demás justificantes de la situación económica y social del interesado.

TERCERA: REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO y CUANTIAS DE LAS BONIFICACIONES

Podrán acceder a las Becas aquellas familias cuya renta familiar neta no supere la cuantía que a continuación se relaciona:

| MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR | Euros |
|--------------------------------|--------|
| 1 | 10.668 |
| 2 | 17.377 |
| 3 | 22.820 |
| 4 | 27.069 |
| 5 | 30.717 |
| 6 | 34.241 |
| 7 | 37.576 |
| 8 | 40.882 |

Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.282 euros.

En el caso de que la cuantía económica de becas a conceder supere la cantidad asignada en presupuesto para este fin, el Consejo Rector decidirá sobre la ampliación de la dotación presupuestaria que, destinada a tal fin, se contempla en los presupuestos anuales del Organismo.

En el caso de no poderse ampliar la dotación presupuestaria, se adjudicarán las cuantías económicas a becar proporcionalmente a las cuotas de enseñanza del alumno becado.

9.1.- A los efectos del cálculo de renta familiar, son miembros computables de la familia el padre, la madre, el tutor, la tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los hijos e hijas, hermanos y hermanas del solicitante solteros/as menores de 26 años que convivieron en el domicilio familiar durante el año 2015 o los de mayor edad cuando se trate de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, así como los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

También se considerará miembro computable de la familia la persona menor de veintiséis años que se encuentre acogida legalmente o de hecho viviendo a sus expensas, siempre que tal caso de convivencia sea suficientemente justificada y acreditada.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

9.2.- En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en los ingresos de base de la familia se incluya su contribución económica. Tampoco serán computables los hermanos y hermanas que no convivan con el solicitante.

Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar, y se computarán, por tanto, sus rentas y patrimonio.

9.3.- En los casos en los que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad convivencial.

9.4.- Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habite durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión del componente de residencia.

10.1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro. Si parte o toda la base imponible general contiene rendimientos de actividades económicas y éste tiene signo negativo, computarán con valor 0. Del importe resultante se restará la cuota líquida.

Los ingresos no sujetos a gravamen o exentos del IRPF se sumarán al resultado obtenido mediante la fórmula anterior.

10.2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que no tengan obligación de presentar Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la totalidad de los ingresos obtenidos por cualquier concepto, incluyendo el

rendimiento computable a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los bienes de naturaleza urbana que no sean vivienda habitual, según la normativa tributaria de aplicación para el ejercicio 2015. De esta suma se restará el importe a que ascienden las retenciones a cuenta, y todos los gastos deducibles y bonificaciones que se aplican para el cálculo de la Base Imponible General.

10.3.– En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real. Así mismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las que sea socio, participe etc. cualquier miembro computable de la unidad familiar que, a su vez, sea trabajador de las mismas.

10.4.– Los únicos ingresos que no se computarán como renta serán las cantidades percibidas en concepto de becas y ayudas al estudio concedidas por las Administraciones Públicas.

10.5.– En los casos de estudiantes que se encuentren en situación de acogida familiar, la renta neta estará compuesta exclusivamente por los ingresos que perciba el alumno o alumna, entendiéndose como tales las ayudas que reciba de la Diputación Foral. En estos casos deberá presentarse la Orden Foral de acogida, y las condiciones de acogida acordadas por las correspondientes Diputaciones.

11.– Una vez obtenida la renta familiar a efectos de beca y/o ayuda, según lo dispuesto en el artículo anterior, se podrán deducir de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

11.1.– El 20% de la renta familiar en los siguientes casos:

– Cuando la persona solicitante sea miembro de una unidad familiar monoparental, siempre que la única fuente de ingresos sea el trabajo por cuenta ajena, la pensión o los alimentos devengados en su caso.

– Cuando la persona solicitante sea huérfana y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.

11.2.– El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha de los aportados por el sustentador principal de la familia y su cónyuge.

11.3.– 500 euros por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 765 euros cuando sean familias numerosas de categoría especial. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

11.4.– 1.811 euros por cada miembro de la familia, incluido el solicitante, que esté afectado de minusvalía legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%. En el caso de que sea el propio o la propia estudiante el o la afectada con un grado de minusvalía de entre el 33% y el 65% y que se encuentre en estado carencial de movilidad reducida, o con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, esta deducción será de 4.000 euros.

11.5.– 1.176 euros por cada hijo o hija que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.

12.– Cualquiera que sea la renta familiar, se denegará la beca y/o ayuda al estudio solicitada, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros

computables a 31 de diciembre de 2015 de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

12.1.– Fincas urbanas.

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrán superar los 42.500 euros.

b) A efectos de dicho cómputo, no se tendrá en cuenta el valor catastral de la finca urbana que constituya la vivienda habitual de la familia.

c) Se denegará la ayuda solicitada cuando los miembros computables sean titulares en plena propiedad de dos o más viviendas, excluida la vivienda habitual

12.2.– Fincas rústicas.

La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no podrá superar 13.000 euros por cada miembro computable de la familia.

12.3.– Valores mobiliarios.

Se denegará la ayuda solicitada cuando la base imponible de ahorro, o, la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar, sea superior a 1.958 euros. Se excluyen de este cómputo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

12.4.– Actividades comerciales, industriales o profesionales.

También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares las y los miembros computables de la familia tengan un volumen de facturación, en 2015, superior a 169.470 euros. Así mismo, se denegará la ayuda solicitada según lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las que sean socios o socias, partícipes etc. cualquier miembro computable de la unidad familiar que, a su vez, sea trabajador o trabajadora de las mismas.

12.5.– Valores patrimoniales que pertenezcan a miembros computables que no sean los sustentadores principales.

Será de aplicación una reducción del 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a los miembros computables de la familia excluidos los sustentadores principales.

13.– Los datos económicos necesarios para la concesión de la beca o ayuda solicitada se obtendrán; vía el solicitante mediante la documentación aportada por el mismo, o vía las Diputaciones Forales.

13.1.– Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o ayuda, o de ocultación de las circunstancias que hubieran determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la ayuda solicitada, a modificar la resolución de su concesión o acordar su reintegro.

13.2.– La ocultación de fuentes de renta, tanto si consisten en trabajo por cuenta propia o ajena, en pensiones, en el ejercicio de profesiones liberales, en explotaciones agropecuarias, industriales o comerciales, como en capital mobiliario, fincas, vehículos, aparatos u otros

elementos patrimoniales, dará lugar a la denegación de la beca o ayuda solicitada, sin perjuicio de otras actuaciones a las que hubiera lugar.

13.3.– La Administración podrá acordar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba, y en particular, mediante los datos que obren en poder de los Departamentos de Hacienda de las Diputaciones Forales y del Ministerio de Economía y Hacienda. La Escuela de Música “Andrés Isasi” podrá utilizar los datos de todos los miembros computables de la unidad familiar a efectos de ayudas, existentes en los organismos citados para la realización de las comprobaciones precisas.

13.4.– Cuando los datos económicos a acreditar procedan de un país extranjero y/o no estén a disposición de las Haciendas Forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el solicitante deberá aportar la documentación que se considere necesaria a dichos efectos, procediéndose a la denegación de la beca o ayuda de no quedar aquellos suficientemente acreditados.

13.5.– Serán denegadas las ayudas solicitadas o se procederá a modificar la resolución de su concesión o acordar su reintegro total o parcialmente por abandono de los estudios para los que se solicitó o concedió la beca o ayuda.

13.6.– Podrá denegarse la beca o ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos realizados en 2015.

13.7.– Podrá denegarse la beca o ayuda cuando las unidades convivenciales justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo de su nivel de gasto, si no acreditan los medios de vida con los que cuentan.

13.8.– La Escuela de Música “Andrés Isasi” podrá reclamar los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. Así mismo podrá reclamar a quienes realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas, la presentación de la cuenta de ingresos y gastos de la explotación que refleje el auténtico rendimiento de sus actividades conforme a la legislación vigente.

Se actuará según lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las que sean socios y socias, partícipes etc. cualquier miembro computable de la unidad familiar que, a su vez, sea trabajador o trabajadora de las mismas.

CUARTA: TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

1.- Las solicitudes presentadas y la selección de becarios serán resueltas por una comisión especial nombrada por el Consejo Rector del Organismo.

2.- El importe de las bonificaciones afectará exclusivamente a las cuotas de enseñanza del alumno beneficiario en una asignatura colectiva y una enseñanza principal, no extendiéndose tales beneficios ni al importe de la matrícula, ni a las demás asignaturas que el alumno pudiera cursar.

3.- En un plazo máximo de 7 días, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dicha comisión elevará informe a la Presidencia del Organismo señalando:

- a) Relación de excluidos especificando la causa de su exclusión.
- b) Relación de alumnos que en principio les corresponde asignación de Beca.
- c) Relación de alumnos que en principio no les corresponde asignación de Beca.

Del acuerdo adoptado se dará traslado a los interesados, otorgándose un plazo de 2 días para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que a su interés convengan.

Transcurrido dicho plazo, la comisión, una vez analizadas las alegaciones presentadas y efectuadas las rectificaciones que procedan, adoptará la resolución definitiva.

La Presidencia del Organismo dará cuenta de las resoluciones al Consejo Rector, en la sesión ordinaria más próxima.

En el caso de que la cuantía económica de becas a conceder supere la cantidad asignada en presupuesto para este fin, el Consejo Rector decidirá sobre la ampliación de la dotación presupuestaria que, destinada a tal fin, se contempla en los presupuestos anuales del Organismo.

En el caso de no poderse ampliar la dotación presupuestaria, se adjudicarán las cuantías económicas a becar proporcionalmente a las cuotas de enseñanza del alumno becado.

Las exenciones y/o bonificaciones contempladas en este punto no son acumulables. Las familias numerosas podrán optar por la bonificación que les resulte más favorable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: Durante este curso aquellos alumnos en los que concurra situación familiar especial (fallecimiento de progenitores, situación económica especial...) podrán acceder a solicitar beca fuera de los plazos establecidos.

Dicha situación deberá quedar reconocida por la Presidencia del Organismo.

12. ACTIIVIDADES FIN DE CURSO ESCUELA DE MUSICA: Recitales:

Mayo: 6 y 7 EMUSIK; 12: Guitarra; 17: Piano; 18: Violoncello; 19: Piano; 20: Contrabajo; 27: piano; 29: Marching Band en Fiestas del Corpus; 31: violín y viola;

Junio: 1: piano; 3: guitarra; 8: musicoterapia; 9: piano; 10: clarinete; 13: Coro; 14: piano y clarinete; 15: percusión; 15: Flautas en Punta Begoña; 16: raiz tradicional; 17: percusión; 19: Coros en el Día Coral de Getxo; 20 y 22: recitales de fin de nivel; 21: Banda en el espectáculo Eterno Mecano; 22: Recital de las orquestas de cuerda y combo txiki en el día d ela música en Donibane Lohitzune; 23: Recital de fin de curso.

Jesús Maguregui nació en Algorta-Getxo el 30 de agosto de 1928. Como tantos otros, fue un niño de la guerra” y con ocho años de edad se vio obligado a huir a Bélgica donde tuvo su primer contacto con la música, ya que su familia adoptiva tenía un piano que estimulo una sensibilidad innata en él. Tras la guerra, ya en Algorta, comenzó estudios musicales con Manuel Gainza y llegó a ser solista clarinetista en la banda de música de Plentzia hasta que, a los 16 años, ficho como futbolista por el Athletic Club de Bilbao-equipo en el que milito 7 años-. Motivos profesionales le llevaron en el año 1952, a Venezuela, donde residió hasta 1963. De nuevo de vuelta, y de manera autodidacta, siguió con su formación musical e inicio un periodo creativo.

Además de piezas musicales , Jesús Maguregui “Magu”, realizó numerosas exposiciones de pintura y escribió cinco libros, tanto de poemas como de piezas narrativas.

Así mismo perteneció a la Asociación Artística Vizcaína, que cumple ahora 70 años.

En diferentes encuentros entre el Ayuntamiento de Getxo, los Presidentes de los Organismos Autónomos Escuela de Música Andrés Isasi y del Aula de Cultura de Getxo y el mismo Jesús Maguregui y posteriormente a su fallecimiento con su familia ha expresado especial interés en que todo su fondo fonográfico, de partituras, pictórico y literario sea donado al Ayuntamiento de Getxo y por consiguiente a los Organismo Autónomos antes citados.

Desde nuestro punto de vista, el cuidado, mantenimiento, y puesta a disposición a los investigadores y amantes de la música y de las otras disciplinas en que desarrollaba su actividad artística Jesús Maguregui, en general de los distintos fondos que pudieran existir, es el mejor legado que la sociedad puede hacer ante la herencia cultural que los diferentes artistas realizan al los largo de su vida. De alguna manera es una de las aportaciones más importantes que podemos realizar para mantener vivos estos testimonios que, sin duda, ayudan a crecer nuestra sociedad,

entendiendo también la cultura como motor de crecimiento e integración social.

Es por ello que consideramos interesante que el Ayuntamiento ,por medio de la Escuela de Música Andrés Isasi y del Aula de Cultura de Getxo ,acepte esta donación, estableciendo como condicionante que, en su día, se comprometa a establecer las dotaciones espaciales y técnicas necesarias para garantizar que este fondo está y se quiere mantener, vivo.

La Escuela de Música tiene experiencia con tres donaciones : el Fondo Lindegaard, el Fondo Isasi, y el Fondo Larrauri De la misma manera el Aula de Cultura de Getxo tiene amplia experiencia en gestión de patrimonio bibliográfico y fonográfico por medio de sus Bibliotecas, que compartirían la gestión y puesta en valor de este fondo. El tratamiento adecuado para mantener y poner a disposición del público estos fondos ni es fácil ni es un camino corto si nos acogemos a la normativa de catalogación internacional musical, pero merece la pena hacerla.”

Los abajo firmantes en su calidad de Gerentes-Directores de la Escuela de Música Andres Isasi, Joxean Llorente y del Aula de Cultura de Getxo, Manuel Alkiza, declaran que el fondo en su totalidad no supera los 3 millones de euros.

ACUERDO DE CESIÓN
SUSCRITO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE GETXO

Y

D. IÑAKI MAGUREGUI SAN PELAYO

(En representación de los hereder@s de Jesus Maguregui Gorrotxategi)

En Getxo, a dieciséis de diciembre de dos mil quince

REUNIDOS,

DE UNA PARTE

D. IMANOL LANDA JAUREGI, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Getxo (Bizkaia), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fueros nº 1, (C. P. 48993) y C.I.F. P-4805300

DE LA OTRA PARTE

D. IÑAKI MAGUREGUI SAN PELAYO, mayor de edad, con D.N.I. nº 72 239 218 J, con domicilio en la calle Paulino Mendivil 7-5º izq., 48930 en Las Arenas de Getxo.

MANIFIESTAN

1. Que es deseo de D. Iñaki Maguregui San Pelayo , en su propio nombre y en representación y como mandatario verbal de los hereder@s de D. Jesus Maguregui Gorrotxategi, donar al Municipio de Getxo su fondo fonográfico (discos, CDs, grabaciones, partituras...) de música y literario (poesías, narrativa,...) que el Sr. Jesus Maguregui Gorrotxategi fue creando y acumulando a lo largo de su vida, y que aparece recogido en el catálogo anexo al presente acuerdo.
2. Que esta Alcaldía- Presidencia es competente para aceptar la donación ofrecida, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Aula de Cultura de Getxo" así como de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Escuela de Música Municipal Andrés Isasi", así como en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto arts. 4.1.p) y disp. adic. 2. y Artículos 10 y siguientes del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de 13 de junio de 1986.
3. Que, siendo interés de ambas partes, convienen libremente la formalización del presente acuerdo con la sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Aceptar de D. Iñaki Maguregui San Pelayo, en su propio nombre y en representación y como mandatario verbal de los hereder@s de D. JESUS MAGUREGUI GORROTXATEGI, la donación al Ayuntamiento de Getxo del Fondo fonográfico (CDs, discos, partituras etc.) y literario el Sr. Maguregui fue creando y acumulando a lo largo de su vida.

SEGUNDA.- El destino final del Fondo donado serán las dependencias de la Musika Eskola Andrés Isasi así como las dependencias de la Kultur Etxea de Getxo.

Que concretamente todo lo relativo a ediciones de partituras musicales, grabaciones de D. Jesus Maguregui Gorrotxategi, en formato cassette y en otros, serán ubicados en la escuela De Música Andrés Isasi, y lo relativo a su actividad literaria (fundamentalmente poesía) así como libros de su colección particular ,además de el resultado de su actividad pictórica (cuadros), serán ubicados en los distintos departamentos del Aula de Cultura de Getxo, si bien es cierto que provisionalmente por falta de espacio los cuadros serán ubicados también en la Escuela de Música Andres Isasi.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de reubicar el Fondo en otro espacio, en el futuro, si ello constituyera una mejora para la difusión del mismo.

TERCERA.- Dichos espacios, donde se encuentren la totalidad o parte de lo donado, se identificarán como “DONACIÓN JESUS MAGUREGUI”.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Getxo, a través de los Organismos encargado de la gestión del Fondo, Musika Eskola Andres Isasi y Kultur Etxea de Getxo, se compromete a realizar las tareas que se relacionan a continuación:

- Inventario y catalogación de acuerdo con la práctica utilizada en los archivos musicales Y bibliográficos.
- Custodia del Fondo.
- Gestión de su consulta y préstamo, integrado en la gestión habitual de las Bibliotecas de la Kultur Etxea de Getxo y de la Fonoteca de la Musika Eskola Andres Isasi.

QUINTA.- El Fondo deberá mantenerse en su totalidad en los espacios asignados, salvo expresa autorización del donante.

SEXTA.- El Fondo estará abierto al público en general, especialistas y cuantos usuarios así lo soliciten.

SÉPTIMA.- Dada la importancia del Fondo, se habilitará la consulta del mismo, a través de Internet, dentro de la página Web del Ayuntamiento de Getxo.

OCTAVA.- Se estudiará la posibilidad de edición de los documentos, no sonoros, apuntes, etc., a través de la Kultur Etxea de Getxo y de la Musika Eskola Andrés Isasi.

NOVENA.- El Ayuntamiento correrá con los gastos de notaría y demás actos jurídicos que pueda generar la donación.

DÉCIMA.- Se dará cuenta de este acuerdo a los medios de comunicación por medio del Ayuntamiento de Getxo.

DÉCIMA PRIMERA.- El Ayuntamiento de Getxo promoverá anualmente un encuentro, conferencia, concierto, u otras actividades de similar contenido cultural con el objeto de preservar y difundir el Fondo “Jesus Maguregui”

DÉCIMA SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Getxo se encargará de la recogida del material en el lugar indicado por D. Iñaki Maguregui y su posterior traslado a las dependencias de la Musika Eskola Andrés Isasi y de la Kultur Etxea de Getxo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman las partes el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: D. IMANOL LANDA JAUREGI,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Getxo

Fdo.: D. IÑAKI MAGUREGUI SAN
PELAYO

En representación de los hereder@s de
Jesus Maguregui Gorrotxategi

“KARMELO ERECACHO comenzó su andadura radiofónica en RADIO JUVENUD.. En realidad a KARMELO siempre ha tenido mayor inquietud por la música clásica, pero también ha desarrollado su afición por otras categorías musicales, como por ejemplo música POP. Recordamos que estamos hablando de los años sesenta, fecha en la que, en colaboración con JOSÉ ANTONIO CAYÓN creó y guionizó el legendario programa PASAJEROS DE LA FELICIDAD. En los años ochenta KARMELO fichó por RADIO EUSKADI, en principio para dedicarse a la música clásica haciendo programas y críticas, pero pronto volvió a dirigir esa actividad al rock'n'roll en otros programas como PASTEL DE MANZANA que se prolongó durante veinte temporadas. Hace un par de años decidió irse alejando del trabajo y ahora disfruta de una merecida jubilación y de aquellos conciertos que le gustan . Durante toda su vida Karmelo Erecacho se ha hecho con un fondo fonográfico impresionante, que lo componen todo tipo de formatos (vinilos, cassettes, cd-s, disco-libros ,etc.)de todo tipo de estilos musicales), material que es la expresión de una vida dedicada a la música, a su pasión y a la guarda de un fondo patrimonial interesante y atractivo para todo amante de la música.

Como crítico musical ha escrito cientos de artículos sobre Música y danza en El Correo. También ha escrito en Deia, en el boletín de la Sociedad Filarmónica de Bilbao, en el periódico del Ayuntamiento de Bilbao. Pertenece al consejo de administración de Euskadiko Orkestra, A.B. / Orquesta de Euskadi, S.A., Colaborador en Radio Euskadi, en el programa “La Galería”, en Radio Indautxu...

En diferentes encuentros entre el Ayuntamiento de Getxo, mas concretamente con el Alcalde , y los Presidentes de los Organismos Autónomos Escuela de Música Andrés Isasi y del Aula de Cultura de Getxo y el mismo Karmelo Erecacho, este ha expresado especial interés en que todo su fondo fonográfico sea donado al Ayuntamiento de Getxo y por consiguiente a los Organismo Autónomos antes citados.

Desde nuestro punto de vista, el cuidado, mantenimiento, y puesta a disposición a los investigadores y amantes de la música en general de los distintos fondos que pudieran existir, es el mejor legado que la sociedad puede hacer ante la herencia cultural que los diferentes artistas realizan al los largo de su vida. De alguna manera es una de las aportaciones más importantes que podemos realizar para mantener vivos estos testimonios que, sin duda, ayudan a crecer nuestra sociedad, entendiendo también la cultura como motor de crecimiento e integración social.

Es por ello que consideramos interesante que el Ayuntamiento ,por medio de la escuela de Música Andrés Isasi y del Aula de Cultura de Getxo ,acepte esta donación, estableciendo como condicionante que, en su día, se comprometa a establecer las dotaciones espaciales y técnicas necesarias para garantizar que este fondo está y se quiere mantener, vivo.

La Escuela de Música tiene experiencia con tres donaciones : el Fondo Lindegaard, el Fondo Isasi, y el Fondo Larrauri De la misma manera el Aula de Cultura de Getxo tiene amplia experiencia en gestión de patrimonio bibliográfico y fonográfico por medio de sus Bibliotecas, que compartirían la gestión y puesta en valor de este fondo. El tratamiento adecuado para mantener y poner a disposición del público estos fondos ni es fácil ni es un camino corto si nos acogemos a la normativa de catalogación internacional musical, pero merece la pena hacerla.”

Los abajo firmantes en su calidad de Gerentes-Directores de la Escuela de Música Andres Isasi, Joxean Llorente y del Aula de Cultura de Getxo, Manuel Alkiza, declaran que el fondo en su totalidad no supera los 3 millones de euros.

ACUERDO DE CESIÓN
SUSCRITO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE GETXO

Y

D. KARMELO ERECACHO

En Getxo, a veinte de octubre de dos mil catorce

REUNIDOS,

DE UNA PARTE

D. IMANOL LANDA JAUREGI, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Getxo (Bizkaia), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fueros nº 1, (C. P. 48993) y C.I.F. P-4805300

DE LA OTRA PARTE

D. KARMELO ERECACHO GIL, mayor de edad, con D.N.I. nº 14.410.511 E, con domicilio en la calle Las Mercedes, 14-3º izd, 48930 en Las Arenas de Getxo.

MANIFIESTAN

1. Que es deseo de D. KARMELO ERECACHO donar al Municipio de Getxo su fondo fonográfico (discos, CDs, grabaciones...) de música que el Sr. Erecacho ha ido acumulando a lo largo de su vida, y que aparece recogido en el catálogo anexo al presente acuerdo.
2. Que esta Alcaldía- Presidencia es competente para aceptar la donación ofrecida, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Aula de Cultura de Getxo" así como de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Escuela de Música Municipal Andrés Isasi", así como en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto arts. 4.1.p) y disp. adic. 2. y Artículos 10 y siguientes del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de 13 de junio de 1986.
3. Que, siendo interés de ambas partes, convienen libremente la formalización del presente acuerdo con la sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Aceptar de D. KARMELO ERECACHO, la donación al Ayuntamiento de Getxo del Fondo fonográfico (CDs, discos, etc.) de música pop y rock que el Sr. Errekaxto ha ido acumulando a lo largo de su vida.

SEGUNDA.- El destino final del Fondo donado serán las dependencias de la Musika Eskola Andrés Isasi así como las Bibliotecas de la Kultur Etxea de Getxo, principalmente en su sede de la Romo Kultur Etxea si bien, en tanto en las dependencias de la misma no se pueda ubicar correctamente el mencionado Fondo, el mismo se gestionará convenientemente por la Musika Eskola Andres Isasi y la Kultur Etxea de Getxo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de reubicar el Fondo en otro espacio, en el futuro, si ello constituyera una mejora para la difusión del mismo.

TERCERA.- Dichos espacios, donde se encuentren la totalidad o parte de lo donado, se identificarán como “DONACIÓN KARMELO ERECACHO”.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Getxo, a través de los Organismos encargado de la gestión del Fondo, Musika Eskola Andres Isasi y Kultur Etxea de Getxo, se compromete a realizar las tareas que se relacionan a continuación:

- Inventario y catalogación de acuerdo con la práctica utilizada en los archivos musicales.
- Custodia del Fondo.
- Gestión de su consulta y préstamo, integrado en la gestión habitual de las Bibliotecas de la Kultur Etxea de Getxo y de la Fonoteca de la Musika Eskola Andres Isasi.

QUINTA.- El Fondo deberá mantenerse en su totalidad en los espacios asignados, salvo expresa autorización del donante.

SEXTA.- El Fondo estará abierto al público en general, especialistas y cuantos usuarios así lo soliciten.

SÉPTIMA.- Dada la importancia del Fondo, se habilitará la consulta del mismo, a través de Internet, dentro de la página Web del Ayuntamiento de Getxo.

OCTAVA.- Se estudiará la posibilidad de edición de los documentos, no sonoros, apuntes, etc., a través de la Kultur Etxea de Getxo y de la Musika Eskola Andrés Isasi.

NOVENA.- El Fondo “KARMELO ERECACHO” podrá verse ampliado con sucesivas donaciones que le propio Sr. Erecacho quisiera realizar.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento correrá con los gastos de notaría y demás actos jurídicos que pueda generar la donación.

DÉCIMA PRIMERA.- Se dará cuenta de este acuerdo a los medios de comunicación por medio del Ayuntamiento de Getxo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Getxo promoverá anualmente un encuentro, conferencia, concierto, u otras actividades de similar contenido cultural con el objeto de preservar y difundir el Fondo “Karmelo Errekatxo”

DÉCIMA TERCERA.- El Ayuntamiento de Getxo se encargará de la recogida del material en el lugar indicado por D. Karmelo Errekatxo y su posterior traslado a las dependencias de la Musika Eskola Andrés Isasi y de la Kultur Etxea de Getxo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman las partes el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: D. IMANOL LANDA JAUREGI,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Getxo

Fdo.: D. KARMELO ERREKATXO



Musika eskolako presidente jaunari,

Udaletxean langileen balorazio prozesua abiatu da abenduaren 31an bukatzeko asmoarekin. Musika eskolako langileen ordezkariekin batera langileen balorazio prozesua abiatzeko asmoa dago?

Eskerrik asko.

Oharra: eskertuko genuke erantzuna idatziz eta ahoz jasoko bagenu.

Ibon Rodriguez

EH Bildurekin daukagun akordioan jasotakoa: Udal Lanpostu Zerrendaren Balorazioa bultzatzeko konpromisoa. Aurtengo martxoan lehen urratsa eman ondoren, Gobernu Taldeak, Negoziazio Mahaian adierazi zuen moduan eta Legegintzaldi Planean ere agertzen den moduan, konpromisoa hartzen du bultzatzeko Lanpostu Zerrendaren balorazioaren inguruko akordioa bideratzeko behar diren urratsak. Helburua izango da aurten bukatzea ,hala ere, sinatzaileek jakin badakite akordioa lortzea ez dagoela soilik beraien esku. Akordio honen jarraipena egingo duen komisioa ematen diren pausuen jakinaren gainean jarriko da eta sinatzaileok adostutako proposamenak aurrera egitea erraztuko du. GGBB eta Antolaketa arloan lehenetsitako lana izango da hau; eta ekitaldi honetan proposatutako helburua lortzean ahalik eta gehien aurreratzeko asmoa izango du.

Hau da EH bilduk ondo ezagutzen duen konpromisua, non inon ez da adosten erakunde autonomoetako lanpostuen balorazioei aurre egitea.

Dena den , gobernu taldeak bere indar gutziak jarri ditu aurrera egiteko udaletxeko lanpostuen balorazioarekin, lehenetsiak ezarriak udaletxeko plantilaren balorazioan. Lan hori amaitzen denean eta aintzat hartuta egindako lana, aztertu egingo da erakunde autonomoetara hedatuko den lanpostuen balorazioa.

Lehentausna eta gure indarrak batzea helburu batetan izan behar da gure mezua, momentuz bakarrik udaletxean. Ezin diegu aurre egin eskaera guztiei ,daukagun baliabide tekniko eta pertsonalekin.

Lo recogido en el acuerdo con Eh Bildu: Compromiso de impulsar la Valoración de Puestos de Trabajo de la Plantilla Municipal. Una vez dado el primer paso en marzo de este mismo año, el Equipo de Gobierno, tal y como trasladó en la Mesa de Negociación y como refleja su Plan de Legislatura, se compromete a seguir impulsando los pasos necesarios que permitan encauzar un acuerdo sobre la Valoración de Puestos de Trabajo. La comisión de seguimiento de este acuerdo será informada de los pasos dados y sus firmantes facilitarán que las propuestas consensuadas salgan adelante. Será una tarea priorizada dentro del área de RRHH y Organización, con la intención de que este año se consiga el objetivo propuesto, en todo caso los firmantes son conscientes de que la consecución del acuerdo no está únicamente en manos del equipo de gobierno.

Este es el punto del acuerdo sobre valoración de puestos de trabajo que bien conoce EH bildu, acuerdo en el que no se contempla la valoración de puestos de los organismos autónomos.

En todo caso, el equipo de gobierno ha impulsado con todas sus fuerzas la valoración de puestos del propio ayuntamiento, marcándose como prioritaria la valoración de la plantilla de ayuntamiento. Cuando esta labor este finalizada y teniendo en cuenta el trabajo realizado, se valorara la extensión de la valoración de puestos a los organismos autónomos.

Prioridad y acumulación de esfuerzos en la valoración ,de momento, solo del ayuntamiento, debe de ser nuestro mensaje. No podemos hacer frente a todas las peticiones a la vez, ni personal ni técnicamente.